

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICIÓN ORDINARIA LA HABANA, VIERNES 1 DE AGOSTO DE 2025 AÑO CXXIII

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 69

Página 981

SUMARIO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.....	981
Resolución 112/2025 Procedimiento general para el proceso de formación vocacional, orientación profesional, captación, selección, atención y seguimiento a jóvenes que cursan y se gradúan de técnico superior en auditoría y del curso de especialización en auditoría (GOC-2025-337-O69).....	981
Resolución 145/2025 (GOC-2025-338-O69).....	985

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

GOC-2025-337-O69

RESOLUCIÓN 112/2025

POR CUANTO: La Ley 158 “De la Contraloría General de la República de Cuba y del Sistema de Control Superior de los Fondos Públicos y de la Gestión Administrativa”, de 13 de diciembre de 2022, en su Artículo 15 dispone las funciones de este órgano, específicamente en el inciso l) lo concerniente a regular, supervisar y asesorar metodológicamente el Sistema Nacional de Auditoría, y el m) relacionado con promover y desarrollar cursos para la formación y habilitación de auditores, asesorar en la elaboración y actualización de los programas de estudios; así como establece en el Artículo 34, inciso m), la atribución y obligación del Contralor General de la República de dictar las disposiciones normativas que procedan, en correspondencia con la misión y funciones asignadas a la Contraloría General de la República.

POR CUANTO: La mencionada Ley 158, en sus artículos 47 y 49 regula los requisitos para ser designado auditor de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Auditoría, respectivamente, en este último se incluye ser graduado de técnico superior o medio en formación afín a la actividad económico-financiera o de otras especialidades, disponiendo en el Artículo 48 que el Contralor General puede excepcionalmente, designar auditores a los graduados de técnico superior o medio en formación afín a las funciones que va a realizar.

POR CUANTO: La Resolución 289 "Reglamento de la responsabilidad de las entidades en la formación y desarrollo de la fuerza de trabajo calificada en el nivel medio", de 10 de diciembre de 2019, dictada por la ministra de Educación, regula en su Artículo 36, que los órganos, organismos de la Administración Central del Estado, las entidades nacionales y las empresas realizan actividades de orientación profesional en las instituciones politécnicas para el acceso al empleo de los jóvenes y en los preuniversitarios para el estudio de carreras universitarias y de programas de formación del nivel de educación superior de ciclo corto.

POR CUANTO: La Resolución 202 "Reglamento de la responsabilidad de las entidades en la formación y desarrollo de la fuerza de trabajo calificada en el nivel superior", de 19 de diciembre de 2019, dictada por el ministro de Educación Superior, establece en su Artículo 7, la responsabilidad de las entidades con las instituciones de educación superior en la formación y desarrollo de la fuerza de trabajo calificada en el nivel superior y la forma de materializarla.

POR CUANTO: La experiencia práctica acumulada y los resultados obtenidos en el trabajo desarrollado demuestran que resulta necesario perfeccionar el proceso de formación vocacional y orientación profesional, captación, selección, atención y seguimiento a jóvenes que estudian y se gradúan de Técnico Superior en Auditoría y del curso de Especialización en Auditoría, y se insertan laboralmente en la Contraloría General de la República y en el Sistema Nacional de Auditoría, teniendo en cuenta las disposiciones normativas antes expuestas.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución que me ha sido conferida por el Artículo 34, inciso m) de la citada Ley 158,

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar el siguiente:

**PROCEDIMIENTO GENERAL PARA EL PROCESO DE FORMACIÓN
VOCACIONAL, ORIENTACIÓN PROFESIONAL, CAPTACIÓN,
SELECCIÓN, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A JÓVENES QUE CURSAN
Y SE GRADÚAN DE TÉCNICO SUPERIOR EN AUDITORÍA
Y DEL CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN AUDITORÍA**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.1. El presente procedimiento tiene el objetivo de establecer las normas generales para desarrollar el proceso de formación vocacional, orientación profesional, captación, selección, atención y seguimiento a los jóvenes que estudian y se gradúan de Técnico Superior en Auditoría y del curso de Especialización en Auditoría, mediante acciones de formación vocacional y orientación profesional previo al ingreso en las instituciones de educación superior, durante la carrera y en el proceso de inserción laboral; así como el sistema informativo para controlar y evaluar el impacto de esta modalidad de formación en el fortalecimiento de la actividad de auditoría en el país.

2. El Técnico Superior en Auditoría está concebido para estudiantes que culminan el bachillerato, diseñado para la modalidad con dos años de duración, contempla en el currículo base mil 750 horas que incluyen la práctica laboral; la esfera de desarrollo profesional de sus egresados es la actividad de auditoría en la Contraloría General de la República y el Sistema Nacional de Auditoría.

3. El curso de Especialización en Auditoría está diseñado para estudiantes de Técnico Medio en Contabilidad, la selección de los interesados se realiza en correspondencia con

los requisitos de rendimiento académico establecidos, los que inician el curso en tercer año y combinan actividades docentes con prácticas laborales, se gradúan con el título de Técnico Medio en Contabilidad, Especialidad Auditoría; el curso es impartido por las contralorías provinciales y del municipio especial Isla de la Juventud.

Artículo 2. Este procedimiento es de aplicación, en lo que corresponde, por la Contraloría General de la República y el Sistema Nacional de Auditoría.

Artículo 3.1. Para la organización, desarrollo y sistemática evaluación del proceso de formación vocacional, orientación profesional, captación, selección, atención y seguimiento a los jóvenes que estudian y se gradúan de Técnico Superior en Auditoría y del curso de Especialización en Auditoría, se crea un grupo de trabajo en la Dirección de Investigación, Metodología y Capacitación de la Contraloría General y en cada contraloría provincial y del municipio especial Isla de la Juventud.

2. El grupo de trabajo que se crea en la Contraloría General está presidido por el Contralor jefe de la Dirección de Investigación, Metodología y Capacitación y lo integran el contralor jefe de la Contraloría Provincial de La Habana y del Departamento de Atención al Sistema Nacional de Auditoría, así como especialistas designados de la propia Dirección de Investigación, Metodología y Capacitación, además de otros que se requieran; se coordina la participación de funcionarios del Ministerio de Educación Superior y del Ministerio de Educación, de este último también con el nivel provincial.

3. Los grupos de trabajo que se crean en las contralorías provinciales y del municipio especial Isla de la Juventud están presididos por el contralor jefe Provincial y el de la Contraloría del municipio especial Isla de la Juventud, cuadros y especialistas en similar composición al del grupo creado en el nivel nacional; y se coordina la participación de funcionarios de las direcciones provinciales de Educación y de las universidades del territorio.

4. Los grupos de trabajo elaboran el programa anual de actividades para el aseguramiento del proceso de formación vocacional, orientación profesional, captación, selección, atención y seguimiento a los jóvenes que estudian y se gradúan de Técnico Superior en Auditoría y del curso de Especialización en Auditoría, también se incluye el aseguramiento de los instructores y profesores que impartirán los cursos, así como la selección de tutores; quien resuelve, aprueba el programa que corresponde al grupo de trabajo de la Contraloría General y los contralores jefes provinciales y el de la Contraloría del municipio especial Isla de la Juventud el de sus respectivos territorios.

Artículo 4. Los grupos de trabajo pueden convocar a jefes y auditores de las unidades organizativas del Sistema Nacional de Auditoría en el ámbito de su atención, en correspondencia a las acciones a realizar.

CAPÍTULO II

FORMACIÓN VOCACIONAL Y ORIENTACIÓN PROFESIONAL

Artículo 5.1. En correspondencia al programa anual de actividades aprobado, se realizan acciones de formación vocacional con estudiantes de los primeros años de la enseñanza técnica profesional y el preuniversitario, con el propósito de contribuir a inculcar valores vinculados a la actividad de auditoría y generar en ellos el interés por estudiar y desempeñarse como auditores; pueden participar auditores jóvenes en interés que transmitan sus experiencias.

2. En el desarrollo del proceso de formación vocacional para la selección, se valora la conducta integral del estudiante, las actitudes y aptitudes que posee para el futuro desempeño en la actividad de auditoría y sin considerarlo excluyente en principio, el posible índice académico.

Artículo 6. Los grupos de trabajo realizan la captación y selección de estudiantes de oncenso grado que opten por estudiar el Técnico Superior en Auditoría de la educación superior y de tercer año de Técnico Medio en Contabilidad, en correspondencia con la demanda presentada por los órganos, organismos de la Administración Central del Estado, gobiernos provinciales y el Consejo de la Administración Municipal de la Isla de la Juventud.

Artículo 7. Los grupos de trabajo realizan encuentros, intercambios y otras actividades vinculadas a la formación profesional con los jóvenes estudiantes y aseguran el desarrollo de las prácticas laborales durante el proceso de formación de Técnico Superior en Auditoría y de Técnico Medio en Contabilidad, Especialización en Auditoría, las que se inscriben en el programa anual de actividades.

CAPÍTULO III

ASIGNACIÓN, ATENCIÓN Y SUPERACIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y GRADUADOS DE TÉCNICO SUPERIOR EN AUDITORÍA Y DEL CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN AUDITORÍA

Artículo 8.1. Al iniciar cada curso académico, los grupos de trabajo elaboran la propuesta de ubicación anticipada de los estudiantes del primer año de Técnico Superior en Auditoría y del curso de Especialización en Auditoría, para lo que tienen en cuenta la demanda presentada por los órganos, organismos de la Administración Central del Estado, entidades nacionales y gobiernos provinciales en cada territorio, para lo que aseguran el adecuado balance en su asignación.

2. Los grupos de trabajo remiten en octubre de cada año las propuestas elaboradas a la Dirección de Investigación, Metodología y Capacitación de la Contraloría General que, previo análisis y conciliación con las unidades organizativas del Sistema Nacional de Auditoría y las contralorías provinciales y del municipio especial Isla de la Juventud, la presentan a quien resuelve, para su aprobación.

Artículo 9.1. La ubicación anticipada de estudiantes de Técnico Superior en Auditoría y del curso de Especialización en Auditoría, se notifica a los máximos jefes de los órganos, organismos de la Administración Central del Estado, entidades nacionales, gobiernos provinciales y el Consejo de la Administración Municipal de la Isla de la Juventud, en correspondencia con lo aprobado por quien resuelve.

2. Los jefes de las unidades organizativas de auditoría aseguran la atención permanente, el ejercicio de las prácticas laborales y las actividades sistemáticas de formación académica que proceden, para contribuir a la preparación integral del futuro profesional de la auditoría.

3. Excepcionalmente, cuando en la unidad organizativa de auditoría o entidad en la que fue ubicado de manera anticipada el estudiante de Técnico Superior en Auditoría y del curso de Especialización en Auditoría, no existen las condiciones necesarias para su preparación, el grupo de trabajo que corresponda, coordina con otra unidad organizativa de auditoría, para que se encargue de esos procesos y una vez concluido se reincorpora donde fue ubicado anticipadamente.

Artículo 10.1. Cuando resulta necesario el traslado de un graduado de Técnico Superior en Auditoría, asignado a un órgano, organismo de la Administración Central del Estado, entidad nacional, organización superior de dirección u otras entidades para el cumplimiento del servicio social hacia otro, a partir de la conformidad de ambos órganos, organismos, entidades nacionales u organizaciones superiores de dirección u otras

entidades, para que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social proceda con el trámite correspondiente, se somete a la consulta de quien suscribe.

2. En relación con los graduados del curso de Especialización en Auditoría, se procede de conformidad con lo establecido legalmente.

Artículo 11. Los grupos de trabajo promueven y mantienen el control de los graduados que continúan estudios superiores, con el propósito de completar su formación o elevar el nivel profesional de los jóvenes.

Artículo 12. Los grupos de trabajo dan seguimiento a los jóvenes varones que se les asigna el Técnico Superior en Auditoría y los graduados del curso de Especialización en Auditoría que pasan el servicio militar, a los efectos de su incorporación a los estudios y al empleo, una vez desmovilizados, respectivamente.

Artículo 13. El Consejo de Dirección de la Contraloría General evalúa dos veces en el año el cumplimiento de la presente Resolución y los resultados del proceso de formación vocacional, orientación profesional, captación, selección, atención y seguimiento a los jóvenes que cursan y se gradúan de Técnico Superior en Auditoría y del curso de Especialización en Auditoría; previamente se analiza en los consejos de dirección de las contralorías provinciales y del municipio especial Isla de la Juventud.

SEGUNDO: La presente Resolución entra en vigor a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este órgano.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 25 días del mes de abril de 2025.

Mirian Marban González

Contralora General de la República

GOC-2025-338-O69

RESOLUCIÓN 145/2025

POR CUANTO: La Ley 158 “De la Contraloría General de la República de Cuba y del Sistema de Control Superior de los Fondos Públicos y de la Gestión Administrativa”, de 13 de diciembre de 2022, en el Artículo 15, inciso e), establece la función de la Contraloría General de dictar las disposiciones normativas en materia de Sistema de Control Interno; contribuir al cumplimiento de la legalidad socialista, la participación ciudadana y la rendición de cuenta, y en el inciso w), la de elaborar y comunicar herramientas metodológicas que contribuyan a implementar y generalizar buenas prácticas en el uso eficiente y el control de los fondos públicos y la gestión administrativa, y evaluar su utilización e impacto.

POR CUANTO: La citada Ley 158 de 2022, en su Artículo 34, inciso m), establece la atribución y obligación del Contralor General de la República de dictar las disposiciones normativas que procedan, en correspondencia con la misión y funciones asignadas a la Contraloría General de la República.

POR CUANTO: En el Reglamento de la Ley 158 “De la Contraloría General de la República de Cuba y del Sistema de Control Superior de los Fondos Públicos y de la Gestión Administrativa”, de 13 de diciembre de 2022, dispuesto por el Decreto Presidencial 674, de 6 de septiembre de 2023, se regulan en el Artículo 154, los deberes y obligaciones de la máxima autoridad de cada organización y entidad respecto al Sistema de Control Interno, y en el inciso g), implementar procedimientos para la rendición de cuenta de los cuadros y funcionarios ante sus niveles de dirección superior y los trabajadores, en el interés de evaluar su gestión

administrativa, la observancia de valores éticos y morales y el marco legal establecido, compromiso personal y sentido de pertenencia a su entidad.

POR CUANTO: La Resolución 60 por la que se aprueban las normas del Sistema de Control Interno, de primero de marzo de 2011, dictada por quien resuelve, establece como una de las normas del componente Información y Comunicación, la rendición de cuenta.

POR CUANTO: El 24 de abril de 2024 se dictó por la Contralora General de la República, la Resolución 146 por la que se aprueba la “Metodología para la rendición de cuenta administrativa a los trabajadores”, esta, según se establece en el apartado Tercero de la citada resolución, tiene un carácter experimental por el período de un año, y en mayo de 2025, el Grupo Temporal de Trabajo debía evaluar los resultados de su aplicación y proceder a su actualización.

POR CUANTO: Los controles realizados en organizaciones y entidades responsables de la implementación y cumplimiento de la mencionada Resolución 146, de 2024, evidencian la necesaria extensión de su aplicabilidad, para la evaluación de los resultados durante un período de tiempo mayor y su actualización en correspondencia con los resultados obtenidos.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución que me ha sido conferida, por el Artículo 34, inciso m) de la citada Ley 158,

RESUELVO

PRIMERO: Extender por el período de un año, a partir de la entrada en vigor de esta Resolución, la aplicabilidad de la Resolución 146, que aprueba la “Metodología para la rendición de cuenta administrativa a los trabajadores”, de 24 de abril de 2024, dictada por la Contralora General de la República.

SEGUNDO: En julio de 2026, el Grupo Temporal de Trabajo evalúa los resultados de su aplicación y procede a su actualización, en correspondencia con la valoración realizada sobre su efectividad y las recomendaciones realizadas.

TERCERO: La presente Resolución entra en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este órgano.

DADA en La Habana, a los 9 días del mes de junio de 2025.

Mirian Marban González
Contralora General de la República